

zadas dichas dos fincas en la zona de reserva urbana, próximas a Escalmendi, y, asimismo, con el 21,50 por 100 de participación en el edificio de Centro Experimental Gráfico de Vitoria, todo ello propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de Alava.

Resultando que, por acuerdo del Protectorado de 15 de enero próximo pasado, quedó en suspenso la tramitación del expediente de permuta a fin de que se diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 21 de julio de 1972, que se valorasen las fincas objeto de la permuta, así como el 25,50 por 100 de participación en el edificio del Centro Experimental; que se redactara un proyecto de contrato y que emitiera la Delegación Provincial su preceptivo informe, todo lo que cumplimentó el Patronato de la Fundación, aportando tales documentos en la comunicación de la Delegación Provincial de Alava de 21 de marzo anterior, en la que informa favorablemente se autorice la permuta interesada;

Resultando que el expediente de permuta aparece integrado por los documentos siguientes:

1. Certificación del Secretario de la Junta de Gobierno de la Fundación, acreditativa del acuerdo adoptado por la misma, por unanimidad y motivadamente, de la necesidad de la permuta.
2. Informes periciales del valor de las fincas y del 25,50 por 100 de participación en el edificio del Centro Experimental.
3. Proyecto de contrato de permuta.
4. Copia fotográfica de la escritura pública de renuncia modal, cesión gratuita y creación de la Fundación otorgada por la Diócesis de Vitoria, la Caja Provincial de Ahorros de Alava y Diputación Foral de Alava.
5. Datos de inscripciones registradas de las fincas.
6. Informes geológicos de la finca «Fernán Gonzalo», y sobre su valor.

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones complementarias de general aplicación;

Considerando que la permuta interesada es conveniente para cumplir los fines docentes de la Fundación, ya que puede aumentar los espacios a ello destinados, lo que no sería posible con la finca objeto de permuta, enclavada en zona montañosa;

Considerando que el expediente de permuta aparece constituido por los documentos exigidos en el artículo 29 del Reglamento vigente, al aportarse certificación del acuerdo, estando éste debidamente motivado con las valoraciones necesarias y demás e informado todo ello favorablemente por la Delegación Provincial;

Considerando que, habiéndose fijado de común acuerdo entre la Fundación y la Caja Provincial de Ahorros de Alava, por documento privado que se propone, y cuyo texto no es contrario a lo legislado, siendo susceptible de elevarse a escritura pública en su momento, con las condiciones especiales para la presente que habrán de regir la operación y en lo no previsto lo dispuesto en los artículos 1.558 y siguientes del Código Civil,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Fundación benéfico-docente «Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), la permuta de la finca de su propiedad denominada «Fernán Gonzalo», sita en Monasterioguren, por las fincas 8 y 9 ubicadas en el término de Padeburgo-Durana, y el 25,50 por 100 de participación en el edificio Experimental Gráfico de Vitoria, todas ellas reseñadas en el primer resultado de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar el expediente e informe de la Delegación Provincial de este Departamento en Alava para la permuta de las referidas fincas, previo otorgamiento de la escritura pública y firma por las partes del contrato privado en borrador remitido, del que se enviará copia autorizada al Protectorado.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

19122

ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por «Constructora Asturiana, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por «Constructora Asturiana, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de «Constructora Asturiana, S. A.», domiciliada en Burgos, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, sobre multa, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Félix Fernández Tejedor.—Paulino Martín.—José Ignacio Jiménez. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19123

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, de necesaria ocupación por las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de «Oleoducto puerto de Barcelona-aeropuerto del Prat», siendo Entidad beneficiaria la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (C.A.M.P.S.A.), con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 41.

Por Real Decreto 3027/1978, de 10 de noviembre, se concede a C.A.M.P.S.A. el beneficio de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta, cuatro, del Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, en relación con el artículo tres, uno, de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del citado Real Decreto 3027/1978, de 10 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace saber por el presente anuncio que ha resuelto señalar el día y horas que a continuación se expresan para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Prat de Llobregat.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y acuse de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Prat de Llobregat y en esta Delegación Provincial (avenida Generalísimo Franco, número 407).

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación de bienes y derechos afectados que figura al final del presente, podrán formular por escrito, ante esta Delegación y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Prat de Llobregat

Número de orden: 064006/b. Polígono 27. Parcela 21. Titular y domicilio: Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, avenida San Antonio María Claret, número 187, Barcelona. Arrendatario: Francisco Casas Pejoan, avenida Carrero Blanco, Prat de

Llobregat. Afección: 80 metros lineales de servidumbre de paso de oleoducto, con ocupación temporal. Clase de cultivo: Hortalizas R. 1.ª Fecha del levantamiento de las actas: Día 30 de agosto de 1979, a las once horas de la mañana.

Número de orden: 064006/a. Polígono 27. Parcela 51. Titular y domicilio: Teresa Oejoan Serra y Francisco Casas Pejoan, avenida Carrero Blanco, Prat de Llobregat. Afección: 57 metros lineales de servidumbre de paso de oleoducto con ocupación temporal. Clase de cultivo: Hortalizas R. 1.ª Fecha del levantamiento de las actas: Día 30 de agosto de 1979, a las doce horas de la mañana.

Número de orden: 064006. Polígono 27. Parcela 20. Titular y domicilio: Francisco Casas Pejoan (arrendatario), avenida Carrero Blanco, Prat de Llobregat. Afección: Siete metros lineales de servidumbre de paso de oleoducto con ocupación temporal. Clase de cultivo: Hortalizas R. 1.ª Fecha del levantamiento de las actas: Día 30 de agosto de 1979, a las once horas de la mañana.

Barcelona, 26 de julio de 1979.—El Delegado provincial.—5.003-5.

**19124** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente a la expropiación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica, que se instruye por esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea eléctrica a 66 KV., entre la central termica de Sanbón a la subestación transformadora en San Pedro de Visma», del que es beneficiario la Empresa «Fenos», declarado de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 17 de enero de 1975, y cuya urgente ocupación fue otorgada a medio del Real Decreto 2186/1976, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 224, del 17).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 91, de fecha 24 de abril de 1975, como consecuencia de la solicitud de urgente ocupación que le fue otorgada, que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de la información pública a que se refiere la consecuencia 2.ª del citado artículo 52, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondientes a dichas fincas, situadas en los Ayuntamientos de Arteijo y La Coruña, previniendo a dichos propietarios que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de esta Delegación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 28 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—4.788-2.

**19125** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L-869 (2).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima, la instalación de una línea eléctrica aérea de 13,2 KV., simple circuito, que tiene su origen en el apoyo número 19 de la línea Marcoseña-Mungula Sur y finaliza en el C. T. «Telleri», con una longitud de 432 metros, empleándose como conductor cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección y sustentada sobre apoyos metálicos y hormigón.

La finalidad de la línea es atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 3 de julio de 1979.—El Delegado provincial, P. D., Pablo Díez Mota.—4.790-15.

**19126** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L-3.092.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea de 13,2 KV., simple circuito, que tiene su origen en un apoyo de la línea aérea «E.T.D. Gorliz-Gorliz-Cto. 4» y finaliza en el apoyo número 2, «C. T. número 772. Urensarans-Barri», con una longitud de 186 metros, empleándose como conductor cable «Aldrey» D-56 milímetros cuadrados de sección y sustentada sobre apoyos de hormigón.

La finalidad de la línea es ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación, de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes. Bilbao, 4 de julio de 1979.—El Delegado provincial, P. D.—4.793-15.

**19127** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L-3.173.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima, la instalación de una línea eléctrica aérea de 13,2 KV. en Bilbao, de simple circuito, que tiene su origen en un apoyo de la línea aérea Zubia-Lezama-C. T. número 594, «Gonekoetxe», y finaliza en el apoyo número 1, C. T. número 777 «Bestorre», con una longitud de cinco metros, empleándose como conductor cable D-56 milímetros cuadrados de sección y sustentada sobre apoyos de hormigón.

La finalidad de la línea es ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes. Bilbao, 4 de julio de 1979.—El Delegado provincial, P. D.—4.794-15.